

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Relación de los Establecimientos dedicados a la venta de Semillas agrícolas, inscriptos en el Registro de la Sección Agronómica de Oviedo.

D. Andrés Dominguez Cofán y Compañía, calle de Cabrales, 8, Gijón.

D. Jesús Fernández Ronderos, calle de Mon, 26, Oviedo.

D. Luis Pérez Rueda, calle de Covadonga, 19, Infiesto.

D. Casimiro Suárez Bancos, calle de Uría, 15, Grado.

D. Bernabé Llano, Arriendas.

D. José María Cabal, calle de la Rúa, 16, Oviedo.

D. Joaquín Rodríguez Sánchez, Paseo de los Alamos, Oviedo.

D. Alejandro Argüelles, Mieres.

Sra. Viuda de D. Pedro G. Granda, calle de Eusebio Miranda, Gijón.

Hijos de D. Rafael Zapatero Díaz, Nava.

Oviedo, 20 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 104.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 9 de Diciembre de 1930

(Conclusión)

Vistas las cuentas remitidas por el Administrador de la Vaquería provincial, justificativas de la inversión de las 3.500 pesetas percibi-

das en Mayo último para el pago de piensos y otros gastos, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Depositaria provincial para unirlas al libramiento núm. 599.

Vista la cuenta remitida por el Administrador de la Vaquería provincial justificativa de la inversión de las 3.000 pesetas percibidas para atender al pago de gastos de recolección de la hierba y otras faenas agrícolas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Depositaria de Fondos provinciales para agregar al libramiento núm. 1.137.

Vistas las cuentas remitidas por el Administrador de la Vaquería provincial, justificativas de la inversión de las 3.000 pesetas percibidas por libramiento núm. 1.329, para atender al pago de jornales al personal fiio de La Cadellada; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Depositaria de Fondos provinciales para unirlas como justificante al libramiento de su razón.

Visto el informe del Ingeniero Asesor de los servicios de Agricultura y Ganadería con motivo de la instancia de D. José Lafuente, vecino de Ventanielles, en este concejo, solicitando indemnización de perjuicios por la lesión que a una vaca de su propiedad causó otra de la de esta Diputación, de conformidad con el mismo, se acordó tasar el daño causado en la cantidad de 100 pesetas, cantidad que deberá entregarse al reclamante, con cargo a la consignación figurada para gastos de los servicios agro-pecuarios.

Se acordó aprobar la minuta del Notario de esta ciudad D. Benedicto Blázquez, que importa 63,35 pesetas, por una escritura de mandato otorgada a favor del Sr. García Guisasola para aceptar un legado a favor de esta Diputación, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 240,25 pesetas, por cuotas de abono urbano e in-

terurbano, correspondientes al actual mes de Diciembre, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos ocasionados durante el mes de Noviembre último, importante 129 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el presupuesto provincial para estas atenciones.

Vista la factura de mil pesetas que remite la Agencia Internacional de Anuncios «Publicitas» (S. A.), importe de la subvención acordada para el periódico «La Esfera», por el extraordinario dedicado a Asturias; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha factura y pasarla a la Ordenación de pagos a fin de que se expida el oportuno libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales para el abono de dicha subvención.

Vista una instancia de D. Luis Pérez del Río y Díaz Valdeparés, Oficial de la clase de segundos de esta Diputación, interesando se le reconozca como méritos preferentes para su ascenso el pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría y haber desempeñado servicios de taquígrafo en la Corporación, y que se acuerde la constatación de los mismos en su expediente personal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la pretensión alegada por el recurrente, toda vez prejuzgaría su reconocimiento resoluciones posteriores, que pudiesen dañar los méritos que puedan concurrir en otros compañeros, y que se haga constar en su expediente personal la condición de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría y haber prestado servicios de taquígrafa, fijándose, a ser posible, cuáles fueron éstos.

Vista la propuesta que hace el Administrador general de Arbitrios, interesando se le autorice para elevar a trece pesetas setenta

céntimos diarias, el jornal de don Eusebio G. Olamendi, y a diez pesetas noventa y cinco céntimos el de D. Isidoro Menendez Pedregal y D. José García Alonso, y que se retrotraiga a primero de Enero del corriente año dicho aumento; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de lo Interior, acceder en todas sus partes a lo interesado por el Administrador general, toda vez en la fijación de cantidades en el presupuesto en curso, ya se tuvo en cuenta la posibilidad de dicho aumento.

Accediendo a lo interesado por D. Luis Llamas Ballongo, vecino de esta capital; se acordó autorizarle para realizar prácticas en el Hospital provincial, necesarias para los estudios de Practicante, a que se dedica.

Se acordó prestar conformidad al nombramiento para encargado de la limpieza del Laboratorio de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene, hecho por el Director de dicho Establecimiento a favor de Manuel Adolfo Suarez, asilado de la Residencia provincial de niños, de acuerdo con el Director de la misma.

En virtud del concurso celebrado para el suministro, por administración, durante el primer semestre del próximo año de 1931, de los artículos de consumo a los Establecimientos de la Beneficencia provincial; se acordó adjudicar a D. Francisco Alonso Muñoz la carne de ternera al precio de cinco pesetas sesenta céntimos el kilogramo; a D. Luis G. Campomanes el aceite de oliva, a dos pesetas quince céntimos el kilogramo; a D. Eufasio Osoro, el pimentón a 3,125 pesetas el kilogramo; el café Hacienda a 7,99 pesetas el kilogramo; el Caracas Yrapa a 6,20 pesetas el kilogramo; el Guayaquil a 6,24 pesetas el kilogramo; el jabón «Carmen» a 1,20 pesetas el kilogramo, y el azúcar blanco florete a 1,645 el kilogramo, a D. Juan Felipe Santacruz, las lentejas al precio de 1,10 pesetas el kilogramo; a D. Ramón Pérez Peña, los huevos al precio de 2,55 pesetas docena; y la legía «Cisne» al precio de 0,3125 pesetas el litro; a D. Francisco Orejas Castañón, las habas panchinas al precio de 0,85 pesetas kilogramo

a D. José María Hernández, el tocino salado del país a 4,25 pesetas kilogramo, y la grasa en rama al precio de 3,50 pesetas kilogramo; a D. Enrique López Álvarez las patatas al precio de 0,2349 pesetas kilogramo; el arroz matizado a 0,6249 pesetas kilogramo; el vino blanco a 0,84 pesetas litro, y el vino tinto a 0,71 pesetas litro; a D. Francisco Orejas Castañón, la canela molida a 8 pesetas kilogramo y los guisantes a 0,89 pesetas kilogramo; a D. Francisco Gutiérrez los fideos, a 1,15 pesetas kilogramo, la sal a 0,135 pesetas kilogramo, el bacalao a 2,20 pesetas kilogramo, los garbanzos a 1,49 pesetas kilogramo y el azúcar pilé, molida a 1,65 pesetas kilogramo.

Vistas las facturas del Administrador de la Residencia provincial de Niños, importantes ochenta y ocho pesetas, por la confección de varios impresos con destino a la oficina de la Junta provincial del Censo electoral, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para su abono con cargo a la partida correspondiente del presupuesto provincial.

Visto el nuevo Pliego de condiciones que remite el Ingeniero Asesor, de la Ponencia forestal, para la subasta de las obras de plantación en la Sierra del Fito, del concejo de Caravia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y anunciar con arreglo al mismo y con sujeción de las formalidades legales, la subasta de las referidas obras.

Teniendo en cuenta la meritoria labor que viene realizando el encargado de la Administración del BOLETIN OFICIAL, D. Raul Fernández Corro; se acordó elevar la remuneración que viene percibiendo por sus servicios a cuatro mil pesetas anuales con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º del presupuesto vigente.

El Sr. Presidente dió cuenta de las conclusiones aprobadas en la Asamblea extraordinaria de las Corporaciones provinciales de Régimen común celebrada en Madrid en los últimos días de Noviembre próximo pasado y a la que junto con los compañeros designados en la sesión del 25 del propio mes, asistió en representación de esta Diputación. Encomió la importancia de los asuntos tratados y de las aludidas conclusiones y de la favorable acogida que cree han de tener en el Gobierno por lo que estima habrán de traducirse en disposiciones cuya ejecución redundara en pro de los intereses provinciales. Añadió que la representación de esta Diputación, como la de las demás provincias, había sido objeto de atenciones especialmente del Presidente de la Diputación de Madrid, por lo que entendía debiera de acordarse expresar al mismo el reconocimiento de esta Corporación, se acordó como se propone, así como hacer constar un voto de gracias al Presidente y demás señores que tan dignamente representaron a esta Diputación en la citada Asamblea.

Por su parte, el Sr. García Guisasa dió cuenta del resultado satisfactorio de la reunión celebrada también en Madrid por los representantes de las Diputaciones de régimen común en el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de las mismas, con motivo de la situación en que se encuentran frente el Empréstito con el Banco de Crédito Local, para la construcción de caminos vecinales.

A este propósito manifestó la buena disposición del Sr. Presidente de la Diputación de Cáceres para facilitar la pronta remesa de fondos a esta Diputación para el pago de las certificaciones aprobadas y que fueron remitidas a dicho Centro bancario, y en su vista, de conformidad con la fórmula convenida con dicho señor Presidente, se acordó dirigir a la Diputación de Cáceres petición de transferencia de la suma de un millón de pesetas a la cuenta de esta Diputación en el repetido Banco de Crédito Local, con arreglo a lo estatuido en las estipulaciones de la Mancomunidad de los mismos, y a fin de poderla Diputación de Oviedo hacer uso de dicha suma inmediatamente, satisfaciendo con ella las cantidades que se adeudan por certificaciones de obra realizadas en caminos vecinales, debiendo constar que los efectos de la transferencia serán solo por el tiempo que el Banco de Crédito Local tarde en emitir las nuevas cédulas y en abonar a esta Diputación la parte que le resta percibir por lo correspondiente al actual ejercicio de 1930, en cuyo momento será reintegrada la Diputación de Cáceres del expresado millón de pesetas, debiendo de satisfacerse a la misma por el mencionado préstamo el interés que aquél Banco abona a las Diputaciones respectivas.

A propuesta del Sr. Diputado Visitador de los servicios Agropecuarios, se acordó expedir un libramiento a justificar por la cantidad de 8.000 pesetas a favor del Ingeniero Agrónomo Asesor de aquellos servicios, D. Ignacio Chacón, para atender a los gastos de reparación en la Granja Agrícola de Tineo, con cargo al Capítulo XIV, artículo 3.º, partida 3.ª del presupuesto provincial vigente.

En vista del resultado del concurso abierto para la distribución entre las Sociedades Cooperativas para la construcción de casas baratas, de esta provincia, de las 15.000 pesetas figuradas en el Capítulo IX, artículo 2.º, partida 27 del vigente presupuesto, de conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial, y tenida cuenta las certificaciones de obras y documentos aportados por las Sociedades concursantes; se acordó conceder las siguientes subvenciones con cargo a la consignación del presupuesto mencionada; a la Sociedad Cooperativa Obrera Ovetense, 3.784 pesetas; a la Cooperativa La Nueva de Obreros armeros de Oviedo, 3.974 pesetas; a la Cooperativa de empleados y obreros de la Sociedad Popular Ovetense, 3.254 pesetas; a la Cooperativa de periodistas ove-

tenses, 1.541 pesetas, y a la Cooperativa de Obreros armeros de Oviedo, 2.447 pesetas.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco. Pedro Mantilla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, teniendo en cuenta que el local fijado para Colegio electoral de la sección 3.ª, Cimadevilla, Distrito 1.º, Consistoriales, Circunscripción 2.ª, Sur, es de los prohibidos por la Ley Electoral vigente, y las circunstancias especiales que concurren en los señalados para las Secciones 4.ª, Fruela, Distrito 2.º, Escuela Normal, Circunscripción 2.ª, Sur, y 3.ª Primera de Tenderina, Distrito 4.º San Vicente, Circunscripción 2.ª Sur, acordó autorizar a la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo, para hacer nueva designación de locales para Colegios electorales en las Secciones de que se hace mención.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el art. 22 de aquella Ley y a los efectos correspondientes.

Oviedo, 27 de Enero de 1931.—El Presidente, José Prendes Pando.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Victor Gonzalez Gonzalez, vecino de Beloncio (Piloña), ha presentado solicitud de registro de treinta y tres hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Alegria», sita en el paraje llamado Las Mestras, parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la casa Felipe Antuña Parajón, correspondiente a la fachada a la carretera de Campo de Caso a Infiesto, en el punto referido de Las Mestras; desde dicho punto de partida y en dirección 286,40 grados se tomarán 180 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta estaca y en dirección 202,50 grados y a los 25 metros se colocará el primer mojón; en dirección 302,50 grados y 300 metros se colocará el segundo; en dirección 202,50 grados y 1.100 metros se colocará el tercero; en dirección 102,50 grados y 300 metros se colocará el cuarto mojón, y en dirección 2,50 grados y 1.100 metros se llegará al primero, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y tres pertenencias.

Los rumbos están referidos al Norte astronómico.

Fué admitido este Registro con el número 23.499.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuvierá que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Enero de 1931.—Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 103

Agencia ejecutiva de Castropol

El que suscribe, Agente ejecutivo Recaudador de Hacienda de la 3.ª zona de Castropol.

Hace público: Que en expediente cuyo trámite sigue contra los deudores por contribución territorial de que se hará mención, se acordó por providencia de esta fecha la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

A Juana Lombardía Bustelo, vecina que fué de la Ferrería, parroquia y término municipal de San Tirso de Abres:

1.ª En dicho barrio y situación de la Ferrería, la mitad por la parte de abajo del cerro destinado a labradío e inculto, de la cabida lo labradío tres áreas, y veinticuatro centiáreas, y lo inculto dos áreas y treinta y nueve centiáreas. Confina la finca entera por el Norte con más de D. Manuel Veiga, Sur con más labradío e inculto de D. Antonio Veiga, Este con idem de su hermano D. Andrés y Oeste el río llamado de Veiga de Ouria. Se tasó en treinta pesetas.

2.ª La sexta parte del terreno y valor de los castaños del Soto de Campelín. Tiene de cabida lo de esta parte dos áreas y veinticuatro centiáreas, confina por esta parte con el río Eo, Sur con más soto de D. Ramón Corveiras, hoy sus herederos, Este con más de D.ª Ramona Lombardía y Oeste idem de herederos de D. Gregorio Miranda. En pesetas cuarenta y una.

3.ª La mitad de seis castaños, con su fundo, en Campelín, cuya mitad restante pertenece a D. José Espina; mide todo tres áreas y confina por el Norte con el río Eo, Sur. Este y Oeste con peñas que en dichos puntos existen. En pesetas quince.

4.ª Otro terreno inculto con un castaño, sito al punto que llaman Campelín, su cabida veintiocho centiáreas y linda por Norte con el río Eo, Sur camino público, Este y Oeste terreno de D. José Espina. En pesetas dieciséis.

5.ª Un terreno destinado a labradío e inculto, sito en el fondal del Cerro de la Ferrería. Tiene de cabida el labradío tres áreas y veinticuatro centiáreas y lo inculto dos áreas y treinta y ocho centiáreas. Confina por Norte con la primera partida, Sur con pared

que le separa de monte abertal. Este con otro terreno de Pedro Lombardía y Oeste con el río que que desciende de Veiga de Ouria. En pesetas doce.

6.ª Y otras dos áreas y veinticuatro centiáreas de soto, con cinco castaños en el mismo Campelín. Confina por Norte con el río Eo, Sur más soto de herederos de D. Ramón Corveiras, Este idem de D. Andrés Lombardía y Oeste idem de D. Pedro Lombardía. En pesetas quince.

A Manuel Espasande, vecino que fué del barrio de la Antigua, de esta parroquia:

1.ª Labradío, de cuarenta y ocho centiáreas, situado en la Antigua, cerca de la casa que fué del deudor; linda por Este y Sur con camino público, Oeste labradío a huerto, que está pegante a la casa de Josefa Rodríguez Mota, de Figueirúa, Norte en donde existen cuatro cerezos nuevos, camino serventío. En pesetas quince.

2.ª En la misma situación un terreno destinado a campo, que fué era de majar, de la cabida de cuarenta y ocho centiáreas, cerrado de sobre sí, alimenta varios árboles frutales y confina por Norte, Oeste y Sur con caminos y por Este con casa que fué del deudor y hoy es de su hija Rita. Vale pesetas treinta y cinco.

Y a la viuda e hijos de Clemente Reimondo, de Trasadorda:

1.ª En donde llaman Carballo Gordo, términos de Trasadorda, de San Tirso, un terreno a campo de la cabida de tres áreas; linda al Norte prado de Benito Barreiro, Sur idem de Ramón Bello, Este camino de a pie, y Oeste arroyo. Vale pesetas treinta.

2.ª Un soto de castaños en las Tres fuentes, de la cabida de cuatro áreas; linda al Norte pared que le separa de soto de José Bermudez, Sur idem de Antonio Lopez, Este monte de Elías Saotomé y Oeste el arroyo de las Tres fuentes. En pesetas cuarenta.

3.ª Junto al prado de Castelo, otro soto, de la cabida de dos áreas; linda al Norte soto de Antonio Lopez, Sur pared que le separa del prado del Castelo, Este monte de Manuel Lopez y Oeste el arroyo que de las Tres fuentes sigue al Cairo. Vale pesetas veinte.

Dicha subasta se verificará a las once del día décimosexto, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con las formalidades prevenidas en el Estatuto de Recaudación, por ante el Sr. Juez municipal de este término, en el local de la Audiencia del Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, especialmente a los causa-habientes de los deudores, a quienes se cita y emplaza para la presentación de títulos de propiedad en aquel acto, con advertencia de que podrán evitar que sean vendidas sus respectivas fincas, pagando antes de la adjudicación, el débito principal, recargos, costas y gastos causados con motivo del procedimiento, advirtiendo, así bien a los licitadores, la obligación de depositar previamente en la mesa presi-

dencial, el cinco por ciento del importe de las fincas que se subastan, y que el adjudicatario entregará al Agente en el acto de la adjudicación, el total importe de lo adjudicado, expidiéndole certificación del acto de subasta, sin perjuicio de otorgarle posteriormente a su costa, la correspondiente escritura pública ante Notario, cuyos gastos, según queda indicado, serán de cuenta del adquirente.

San Tirso de Abres, 22 de Diciembre de 1930.—El Recaudador, Kats.

R. al núm. 36

Juntas municipales del Censo electoral

DE SIERO

D. Vicente A. Villaverde, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, ha designado, teniendo en cuenta los medios de comunicación y garantías que ofrece, la Administración de Correos de esta villa, para recoger los pliegos electorales de los distintos Colegios de este término, a excepción del de Lugones, en que por la mayor proximidad y mejores medios de comunicación, los depositará en la Administración de la capital.

Pola de Siero, Enero 20 de 1931.—Vicente A. Villanueva.

DE COAÑA

D. Jacinto Mariño Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Doy fe: Que en este archivo obra el acta, celebrada por esta Junta en el día de hoy, de designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones, que a la letra dice:

Acta de designación de locales para Colegios electorales y de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural.

Al margen señores Vocales: Presidente, D. Severiano Suarez y Suarez; Vocales por territorial, don Indalecio Morán Rodríguez y don Juan Alonso Leirana; por industrial, D. José Perez Reguera, don Segundo Garcia Bedia, D. Manuel Carrera, Conejal, y D. Leonardo Perez Gayol, retirado.

En la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Coaña, a primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, reunidos los señores del margen, que constituyen la Junta del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de D. Severiano Suarez y Suarez, con asistencia del Secretario D. Jacinto Mariño Ortega. Dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo que el objeto de la misma era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios electorales y de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado en que cada sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones

que habrán de celebrarse en el año actual, con arreglo a lo dispuesto en la Regla 3.ª de la Circular de la Junta central, de 2 de Julio de 1921, cuyo contenido ordenó el propio Sr. Presidente se diese lectura, como así se verificó.

Puestas que fueron de manifiesto las listas electorales de este término y Circular citada para que la Junta se hiciese cargo de las secciones electorales, Administración de Correos, Estafeta o Carterías rurales del Estado más adecuadas al caso dentro de dicho término, la Junta, después de cambiar impresiones a lo más conveniente y necesario a la mayor proximidad al par que a los más fáciles medios de comunicación y señalamiento de Colegios, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Designar para Colegio electoral del Distrito primero, Sección única, titulada Coaña, la Escuela pública de niños de esta villa, y como Cartería para la entrega de los pliegos electorales la que en dicha villa existe.

2.º Para Colegio electoral del Distrito segundo, Sección segunda, titulada Cartavio, la Escuela pública de niños de Cartavio, y para la entrega de los pliegos electorales la Cartería de Cartavio.

3.º Para la Sección tercera, titulada Torce, en virtud de no existir local apropiado en Torce, la Junta acordó designar la casa Escuela de niños de Jarrío, y correspondiente a dicha Sección de Torce, y para la entrega de los pliegos electorales la Cartería de Jarrío.

Seguidamente la Junta acordó por unanimidad, que tal designación se hiciese pública a medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, insertándose, además, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa comunicación a la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo, en el plazo improrrogable de diez días, a fin de que le preste su aprobación o acuerde su inmediata rectificación, según las vigentes disposiciones.

De todo lo cual se levanta la presente acta, la cual, una vez leída y aprobada, la firman todos los concurrentes, de que doy fe.—Severiano Suarez, Indalecio Morán, Juan Alonso, José Perez, Segundo Garcia Bedia, Manuel Carrera, Leonardo Perez.

Concuerda con su original a que me remito, y para remitir al señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Coaña, a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Jacinto Mariño.—Visto bueno, Suarez.

R. al núm. 172

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo,

ANUNCIO

La Comisión permanente municipal, en sesión de 2 de Enero corriente, acordó sacar a concurso la adquisición de terrenos en el barrio de La Argañosa, destinados a la construcción de un edificio escuelas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales, por término de cinco días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones escritas en contra el referido acuerdo.

Oviedo y Enero 17 de 1931.—Victor Covián.

R. al número 182

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

Benito Suárez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Grado, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta, el señor don Adolfo Galán, Juez municipal de este término, visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una don Rafael Fernández Suárez, vecino de La Mata, como demandante, y de la otra doña Amelia Gómez de la Maza, hoy en ignorado paradero, como heredera de su esposo don Marcelino Martínez, y todos los que se crean con derecho a la expresada herencia, demandados sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debía de condenar y condeno a la demandada doña Amelia Gómez de la Maza, a pagar al actor don Rafael Fernández Suárez, las trescientas veinte pesetas que le reclama en su demanda y las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Galán.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico.—Benito Suárez Valdés.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Grado, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta.—Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 186

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó, la siguiente

Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los

presentes autos incidentales, entre partes, de la una, como demandante D.^a Josefa Fernandez Villanueva, mayor de edad, viuda, jornalera y vecina de Santa Ana de Abuli, de este concejo, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y dirigida por el Letrado D. Emilio Fernandez Cuervo; y de la otra como demandados D. Fernando y D. Rafael Fernandez Villanueva, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero; D. José Fernandez Villanueva, mayor de edad, obrero, vecino de San Pedro de los Arcos; D. Silvestre Fernandez Villanueva, mayor de edad, obrero, vecino de Abiaña; D.^a Rita Fernandez Villanueva, asistida de su esposo don Francisco Gonzalez, vecinos de Puente de los Fierros; D.^a Felisa Alvarez Ovies, viuda, por sí y representando a sus hijos menores Josefa, Rafael, Maria Luisa, Victor, Paulina, Manuela, Angel, Maria y Luis Fernandez Alvarez, y D. José y D. Manuel Fernandez Alvarez, mayores de edad, labradores y vecina de San Pedro de los Arcos, representados todos por los estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Josefa Fernandez Villanueva, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase pueda promover el juicio de testamentaria de sus finados padres D. Antonio Fernandez Menendez y D.^a Cándida Villanueva Alvarez, y liquidar el haber de la sociedad legal de gananciales, así como la familiar constituida con su hijo Manuel y la esposa de éste D.^a Felisa Alvarez Ovies.

Por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Rubricado.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—P. S. Jorge Garcia.

R. al núm. 170

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en demanda incidental de pobreza promovida en este

Juzgado a nombre de José Maria Celaya Mendez, acordó se emplazase a herederos desconocidos de José Siñeriz y Teresa Lanza, vecinos que fueron de Merón, en el concejo de Boal, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar dicha demanda.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los referidos herederos demandados, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Diciembre 26 de 1930.—El Secretario judicial interino, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 131

Juzgado de Salas

Cédula de citación

Para celebrar el juicio verbal de faltas, acordado en denuncia de D. Baldomero Alba, casado, labrador, mayor de edad y vecino del Alba, en este concejo, sobre daños causados por ganado lanar en el monte llamado Llanos de Brañamarzo y Altos de Silviella, del denunciante, contra D. Julián Riesgo y Riesgo, D. Baldomero Bueno Castro y D. Santos Garcia Rubio, vecinos de Brañaivente, en este término, casados y ausentes los dos últimos en ignorado paradero, se acordó con esta fecha, por el Sr. Juez municipal, la citación de los referidos acusados ausentes, para que el día doce de Febrero próximo, a las once, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio señalado, bajo apercibimiento de que de no presentarse ni alegar justa causa que se lo impida, se celebrará el juicio sin su presencia.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación a dichos dos denunciados ausentes D. Baldomero Bueno y D. Santos Garcia, a los cuales se previene que deberán de asistir con los medios de prueba que piensen utilizar, expido la presente en Salas, a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado, Rogelio de Diego.

R. al núm. 227

Juzgado de Cudillero

Cédulas de citación

En juicio verbal civil, promovido por D. Facundo Martinez Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de Ballota, en este término municipal, sobre pago de cuatrocientas veinticuatro pesetas y sesenta y cinco céntimos; se cita a D. Alfredo Cernuda Aranzabal, y su esposa Florinda Pérez, vecinos que fueron del citado Ballota, a fin de que comparezcan a la celebración de dicho juicio el día treinta del corriente, a las diez de su mañana, previniéndoles que caso de no comparecer se les parará el perjuicio establecido por el derecho, pues así lo acordó el Sr. D. Roberto Rocés de la Concha, Juez municipal de este término

no en comparecencia de esta fecha.

Cudillero, quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, S., J. L. Ovejero.

En juicio verbal civil, promovido ante este Juzgado, por D.^a Veneranda Martinez Suárez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Ballota, en este término municipal, sobre pago de cuatrocientas noventa y dos pesetas; se cita a D. Alfredo Cernuda Aranzabal, y a su esposa D.^a Florinda Pérez, vecinos que fueron de Ballota y ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan a la celebración de dicho juicio, el día treinta del corriente, y hora de las once de su mañana, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio establecido por el derecho, pues así lo acordó el Sr. D. Roberto Rocés de la Concha, Juez municipal de este término, en comparecencia de esta fecha.

Cudillero, quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, S., J. L. Ovejero.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal en providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de don Tristán Viejo Suárez, contra los herederos de D. José Posada, sobre pago de salarios; acordó señalar para el juicio prevenido en el Código del trabajo vigente, el día seis de Febrero, a las once de la mañana, debiendo concurrir con la prueba de que intenten valerse

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los demandados desconocidos, apercibiéndoles con que de no comparecer se seguirá el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se personen en autos, firmo la presente en Oviedo, a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, P. S., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 204

El Sr. Juez-Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de D. Joaquín Alvarez Sánchez, contra los herederos de D. José Posada, sobre pago de salarios, acordó señalar para el juicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día 31 de Enero, a las once de la mañana, debiendo comparecer con la prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a D.^a Amparo Posada y su marido D. Vicente Estrada, ausentes en ignorado paradero, firmo la presente en Oviedo, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y

uno.—El Secretario del Tribunal, P. S., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 240

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

POLLEDO GONZALEZ, Benito, domiciliado últimamente en Gijón, calle de la Batería, número dos; comparecerá el día cinco de Febrero próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir a las sesiones del juicio oral en causa por lesiones por imprudencia, instruida por el Juzgado del Distrito de Occidente de Gijón, contra José Quevedo Garcia.

245

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TRUBIA

En poder de Avelino Colunga, de Trubia, sehalla depositada una yegua de dueño desconocido, de 7 a 10 años de edad, lo que se publica a los fines consiguientes.

SUBASTA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), a D. Félix Díaz Tolosana, con domicilio en Oviedo, Hotel Covadonga, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 174.250 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 207.911,59, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1931.—El Director general.—P. D., El Subdirector, M. Becerra

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños